

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.97
4 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Proyecto de resolución propuesto por el Presidente

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las normas humanitarias aceptadas, establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido libremente en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a garantizar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes, durante y después de la retirada de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente, en particular, su resolución 1993/66 de 10 de marzo de 1993, en la que decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y pedirle que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, así como la decisión 1993/275 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1993, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Recordando la resolución 48/152 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, y observando con preocupación que desde que se aprobó esta resolución la situación de los derechos humanos en el Afganistán ha seguido agravándose debido al reciente estallido de combates en gran escala,

Tomando nota de que, tras la caída del antiguo Gobierno del Afganistán, se estableció un Estado Islámico de Transición del Afganistán,

Observando con profunda preocupación que, pese a los esfuerzos y las iniciativas del Gobierno del Afganistán con miras a lograr una paz y estabilidad completas, subsiste en partes del territorio del Afganistán, en particular en Kabul, una situación de enfrentamiento armado que afecta sobre todo a la población civil, la cual sigue siendo el blanco de ataques militares indiscriminados de grupos rivales y que ha provocado un incremento espectacular de las personas desplazadas en el interior del país,

Preocupada por el hecho de que la situación reinante en el país por lo que respecta al orden público y jurídico afecta a la seguridad de los miembros de las minorías étnicas y religiosas,

Tomando nota con preocupación de los informes de violaciones de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la libertad de opinión, de expresión y de asociación,

Profundamente preocupada por las repetidas violaciones de derechos humanos dirigidas concreta o primordialmente contra las mujeres y cometidas por las facciones combatientes en el Afganistán, así como por la falta de respeto a la persona, la integridad física y la dignidad de las mujeres, según ha informado el Relator Especial,

Preocupada también por los informes de que diversos grupos rivales mantienen en reclusión a prisioneros por razones políticas, en particular en prisiones dirigidas por partidos políticos, entre los cuales hay varios miembros del Gobierno anterior,

Observando que queda mucho por hacer para que el trato dispensado a los prisioneros se ajuste a las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Profundamente preocupada por el hecho de que ha disminuido la repatriación de refugiados afganos en 1993, y por los informes de nuevas oleadas de refugiados y de personas internamente desplazadas durante los primeros meses de 1994, debido a la situación reinante en el Afganistán, y expresando la esperanza de que las condiciones en el país permitan regresar lo antes posible a los que todavía permanecen en el exilio,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por algunos países vecinos para prestar asistencia a las corrientes cada vez mayores de refugiados en espera de su repatriación, pese a haberse reducido los recursos financieros y otros recursos,

Consciente de que, para repatriar con éxito a unos cuatro millones de refugiados es indispensable restablecer la paz y la seguridad en el Afganistán y, en particular, lograr una solución política general, formar un gobierno libre y democráticamente elegido, poner fin a los enfrentamientos armados en Kabul y en algunas provincias, despejar los campos de minas sembrados en muchas partes del país, restablecer una autoridad efectiva en todo el país y reconstruir la economía,

Afirmando que la declaración de amnistía general proclamada por el Estado Islámico del Afganistán debería aplicarse de forma estrictamente no discriminatoria y que los prisioneros detenidos sin juicio por grupos rivales en el territorio afgano deben ser puestos en libertad incondicionalmente,

Encomiando las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con las autoridades afganas, así como por organizaciones no gubernamentales, en favor del pueblo afgano,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran (E/CN.4/1994/53),

Elogiando los esfuerzos realizados por el Relator Especial para aplicar su resolución 1993/46 de 8 de marzo de 1993, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, al incluir en su informe información sobre las violaciones de derechos humanos que afectan a las mujeres,

Observando que, por razones de seguridad, el Relator Especial no ha podido visitar Kabul recientemente,

1. Acoge con beneplácito la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado al Relator Especial sobre los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de las circunstancias reinantes en el país;

2. Acoge asimismo con beneplácito la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado en particular al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y a diversas organizaciones internacionales, como los organismos especializados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. Insta a todas las partes afganas a que emprendan todos los esfuerzos posibles, con los auspicios de las Naciones Unidas cuando sea pertinente, por lograr una solución política global, única forma de alcanzar la paz y el pleno restablecimiento de los derechos humanos en el Afganistán, sobre la base del libre ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo, incluso la celebración de elecciones libres y genuinas, la cesación de los enfrentamientos armados y la creación de condiciones propicias para que unos cuatro millones de refugiados puedan regresar libremente a su patria en

condiciones de seguridad y de dignidad, siempre que lo deseen, y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos;

4. Acoge con satisfacción todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política pacífica al conflicto del Afganistán, y en particular la resolución 48/208 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea pedía al Secretario General que enviase al Afganistán a la brevedad posible una misión especial de las Naciones Unidas encargada de entrevistar a una amplia gama de dirigentes afganos a fin de pedirles sus opiniones sobre la mejor manera en que las Naciones Unidas podrían ayudar al Afganistán facilitando la reconciliación y la reconstrucción nacionales, y de presentar un informe al Secretario General con sus conclusiones y recomendaciones con objeto de que se adopten las medias adecuadas;

5. Insta a todas las partes a que, a la mayor brevedad posible, lleven a cabo un proceso de desarme, requisito indispensable para una solución del conflicto, tal como también se decidió en el acuerdo de Islamabad firmado por las partes afganas;

6. Invita a las Naciones Unidas a que, previa solicitud del Gobierno del Afganistán y teniendo debidamente en cuenta la tradición afgana, ofrezcan servicios de asesoramiento y asistencia técnica en lo relativo a la elaboración de la Constitución, que deberá consagrar los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados, y la celebración de elecciones directas;

7. Reconoce que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial de una solución global de la crisis en el Afganistán y exhorta a todas las partes afganas a que respeten los derechos humanos;

8. Insta a todas las partes afganas a que respeten las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan fin al empleo de las armas contra la población civil, protejan a todas las personas civiles contra todo acto de represalia y de violencia, incluidos los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y a que aceleren la liberación simultánea de prisioneros dondequiera que éstos se encuentren recluidos;

9. Insta a las autoridades del Afganistán a que establezcan recursos suficientes y eficaces en favor de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y a que sometan a juicio a sus autores con arreglo a normas internacionalmente reconocidas;

10. Insta encarecidamente a todas las partes afganas a que velen por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, a fin de garantizar su honor y dignidad de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario;

11. Exhorta a todos los Estados y partes interesados a que hagan todo lo posible para poner en práctica la decisión 47/428 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992 titulada "Prisioneros de guerra y personas desaparecidas como resultado de la guerra en el Afganistán", y los exhorta a que hagan todo lo posible para que se ponga en libertad cuanto antes a todos los prisioneros de guerra ex soviéticos, como se prevé en el artículo 118 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949, habida cuenta de que las hostilidades en que intervino la antigua Unión Soviética han terminado legal y efectivamente, y también para investigar el paradero de los numerosos afganos que todavía están en situación de desaparecidos como consecuencia de la guerra;

12. Insta a que se ponga en libertad incondicionalmente a todos los prisioneros detenidos sin juicio en territorio afgano por grupos rivales y pide la abolición de las prisiones dirigidas por partidos políticos;

13. Exhorta a las autoridades del Afganistán a que investiguen concienzudamente la suerte de las personas desaparecidas durante el conflicto, a que apliquen los decretos de amnistía por igual a todos los detenidos, a que reduzcan el período de detención en espera de juicio, a que traten a todos los presos, en particular a los que están en espera de juicio o reclusos en centros de rehabilitación para jóvenes, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y a que apliquen a toda persona sospechosa o declarada culpable las disposiciones del inciso d) del párrafo 3 y de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

14. Toma nota de la recomendación del Relator Especial de que se deben adoptar medidas para facilitar el tránsito de los convoyes humanitarios por la carretera entre Jalalabad y Kabul;

15. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que proporcionen asistencia humanitaria adecuada al Afganistán a fin de contribuir a aliviar los sufrimientos de los refugiados, en particular las condiciones de vida de mujeres y niños;

16. Insta a la comunidad internacional a que sostenga los esfuerzos financieros cada vez mayores que realizan los organismos humanitarios, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos de las Naciones Unidas u organizaciones no gubernamentales para prestar asistencia a los refugiados afganos;

17. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros y organizaciones humanitarias para que sigan promoviendo la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, especialmente los proyectos experimentales para la repatriación de los refugiados;

18. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros, a las organizaciones humanitarias y a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente en lo que respecta a la detección y limpieza de minas, a fin de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad;

19. Insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias que participan en la ejecución de los programas de asistencia económica y humanitaria de las Naciones Unidas relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al objeto de evitar nuevos accidentes deplorables como los que han causado pérdidas de vidas entre ese personal;

20. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, una vez que se haya normalizado la situación y previa invitación del Gobierno afgano, estudie la situación del museo de Kabul y de los archivos nacionales y adopte las medidas pertinentes para preservar el legado cultural afgano;

21. Recomienda que se complete la traducción a los idiomas dari y pashtu del informe del Relator Especial;

22. Insta a las autoridades del Afganistán a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial, y pide al Relator Especial que utilice todos los medios adecuados para recoger información sobre casos concretos de violaciones graves de los derechos humanos;

23. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51º período de sesiones;

24. Exhorta al Relator Especial a que amplíe e intensifique sus esfuerzos para combatir las violaciones de derechos humanos dirigidas específica o primordialmente contra las mujeres, a fin de garantizar la protección efectiva de sus derechos humanos;

25. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

26. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Afganistán, como cuestión de alta prioridad, en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".
